



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Grupo Inmobiliario Picasso Ltda.
Demandado	Howard Alexander Pinzón Rivera y otra
Asunto	Decreta Medida Cautelar
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00293-00

En virtud de lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el estrado procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas exceptuando la descrita en el numeral segundo, toda vez que en virtud de lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., se consideran suficientes el resto de las cautelas incoadas para garantizar el pago de la obligación que se cobra dentro del presente proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario devengado por el ejecutado **HOWARD ALEXANDER PINZON RIVERA**, como empleado de la **POLICIA NACIONAL**. Límitese las anteriores medidas de embargo a la suma de **\$ 3.512.200.00**. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 594 del C. G. del P.

Se le advertirá al pagador que deberá hacer la consignación en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa. Igualmente, se le advierte que, de conformidad con el art. 344 del C.S.T las prestaciones sociales son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a la cuenta No. **680012041029**.

Parágrafo: Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo al pagador de dicha entidad, advirtiéndole que deberá limitar la medida hasta en la suma igual a **(\$3.512.200.00.)**

SEGUNDO: Con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte interesada para que informe al despacho los buzones de correo electrónico de la entidad destinataria de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

998ca2d4a876cab0c079fdf2eb3da47e6dc80ba007a62e6552571de444807f86

Documento generado en 29/09/2020 06:27:21 a.m.